

monio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Carmen Jiménez Yerla, con domicilio en Estepa (Sevilla), plaza Millares, número cuatro, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana en término municipal de Estepa (Sevilla), plaza Millares, número cuatro, con una superficie de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados y los linderos siguientes: D, calle Millares, número siete; I, calle Millares número tres, y F, calle Baja, ochenta y uno.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa, al tomo doscientos setenta y cinco, folio ciento catorce, finca doce mil trescientos cuarenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de doscientas cuarenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Sevilla, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

8981 REAL DECRETO 869/1979, de 9 de marzo, por el que se autoriza a RENFE para enajenar directamente por razón de colindancia un inmueble de 900 metros cuadrados, sito en el término municipal de Valencia.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar directamente, por razón de colindancia, a «Construcciones Serrano, Sociedad Anónima», a tenor de lo dispuesto en el artículo veintisiete, quinto, de su Estatuto, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, un inmueble de novecientos metros cuadrados, sito en el término municipal de Valencia. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en once millones ochocientos ochenta mil pesetas, cuantía que, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, determina que la enajenación debe ser autorizada por el Gobierno.

Considerándose oportuno acceder a la solicitud formulada a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en los artículos veintisiete punto quinto del Estatuto de RENFE, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, y sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, se autoriza a RENFE para enajenar directamente, por razón de colindancia, a «Construcciones Serrano, S. A.», el inmueble que a continuación se indica en la cantidad de once millones ochocientos ochenta mil pesetas:

«Parcela urbana sita en el término municipal de Valencia, paraje "San Miguel de Soternes" que comprende la explanación del antiguo trazado del ferrocarril de Valencia a Liria, entre los kilómetros uno/trescientos cinco y uno/cuatrocientos cuarenta y tres. Tiene una extensión superficial de novecientos metros cuadrados y constituye una franja sensiblemente rectangular con los siguientes linderos: Norte, "Construcciones Serrano S. A."; Sur, "Construcciones Serrano, S. A."; Este, RENFE (calle Rincón de Ademuz), y Oeste (calle del Pintor Stolz), RENFE.»

El inmueble descrito forma parte de una finca de mayor cabida, de la que habrá de segregarse en el momento de su enajenación, inscrita a favor de RENFE en el Registro de la Propiedad de Valencia número dos, al tomo mil setecientos setenta y cuatro, libre doscientos noventa y siete de la Sección Afueras cuarta, folio ciento sesenta y seis, finca número treinta y un mil ochocientos cincuenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—RENFE deberá aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo veintisiete punto quinto de su Estatuto.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

8982 REAL DECRETO 870/1979, de 9 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado de Titulos-Valores.

Por los accionistas que más abajo se relacionan han sido ofrecidas al Estado determinadas acciones de «Cultural Radio Española, S. A. (Radio España)», en concepto de donación pura y simple.

Por el Ministerio de Cultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado de las acciones de «Cultural Radio Española, S. A. (Radio España)», equivalentes al veinticinco por ciento del capital social, cuyos propietarios, valor nominal, y numeración, son los que a continuación se relacionan:

	Acciones	Nominal	Números
D. Carlos Lázaro Sánchez ...	2.000	2.000.000	1/500; 3.501/5.000
D. Francisco Javier Ortiz Arana ...	1.500	1.500.000	501/2.000
D. Nicanor Ipiña Echevarría.	1.500	1.500.000	2.001/3.500
	5.000	5.000.000	

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustísimo señor Director general del Patrimonio para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento del correspondiente documento de formalización de la donación.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

8983 REAL DECRETO 671/1979, de 9 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado de Titulos-Valores.

Por los accionistas que más abajo se relacionan, han sido ofrecidas al Estado determinadas acciones de «Radio España de Barcelona, S. A.», en concepto de donación pura y simple.

Por el Ministerio de Cultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión de nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado de acciones de «Radio España de Barcelona, Sociedad Anónima», equivalente al 25 por 100 del capital social, cuyos propietarios, valor nominal y numeración son los que a continuación se relacionan:

Don Ramón de Rato Rodríguez San Pedro:

128 acciones, serie F, de 10.000 pesetas nominales cada una, números 1/24, 262/290, 351/384, 372/400, 461/484, 497/504. Valor nominal ...	1.280.000
2 acciones, serie D, de 3.500 pesetas nominales cada una, números 1/2. Valor nominal ...	7.000
2 acciones, serie C, de 500 pesetas nominales cada una, números 61/62. Valor nominal ...	1.000